

En fecha 19 de julio de dos mil trece, la Junta de Gobierno Local tuvo a bien dictar acuerdo por el que se estimaba el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Elías Heredia Moreno y se retrotraía el procedimiento al trámite de audiencia otorgando dicho trámite con carácter previo a la inclusión del inmueble de referencia en el RM-SER. El citado trámite de audiencia trae causa del artículo 150.1 de la LOUA, no habiéndose aportado alegación alguna al expediente por parte del interesado.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LOUA, en relación con el 148.2 y lo señalado en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en virtud de las facultades que confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Incluir el solar sito en Calle Cruz de la Rauda, nº 4 (parcelas catastrales 7855201 y 7855202), en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en el Tomo II, Hoja 542, por incumplimiento del deber de edificar el mismo en el plazo fijado por el planeamiento y por el propio Ayuntamiento en virtud del contenido del artículo 88 de la LOUA (un año, según el expediente citado 1.199/03). La descripción catastral del solar y la descripción y datos registrales del mismo son los siguientes:

Descripción catastral:

(Según planos catastrales y cartografía específica obrante en el Servicio)

Solar de forma irregular, sito en Calle Cruz de la Rauda, nº 2 y 4, que se corresponde con las parcelas catastrales 7855201-02, con una superficie de suelo según el catastro de trescientos treinta y dos metros cuadrados.

Titular catastral: Parcela 7855201 D. Francisco Márquez Fuente.

Parcela 7855202 D^a M. Matilde Moreno Rivas, D. José Heredia Moreno y D. Luis Elías Heredia Moreno.

Descripción registral:

Según nota informativa registral obrante en el expediente, el solar objeto del presente procedimiento tiene la siguiente descripción: "URBANA Casa en esta Capital, Parroquia del Salvador, en la calle de San Luis Baja, demarcada con el número ocho, sin que conste la manzana. Linda: derecha entrando, casa y huerto de Don José González; izquierda, con un cerro y con el aljibe llamado de Santa Isabel de los Abades; espalda, dicho huerto de José González; y frente, calle en que se sitúa. Se compone de uno y dos cuerpos de alzado, comprendidos en una superficie de cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo además en la parte inferior un corral con cuarenta y cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados, y por último, una cueva accesoria que se sitúa en el cerro y linda con la casa expresada, formando con ella y el corral una sola finca."

Titular registral: D^a Matilde Moreno Rivas, D. Elías Heredia Moreno y D. José Heredia Moreno.

Datos registrales: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de Granada, en el Libro 1.620, Tomo 2.285, Folio 220, Finca nº 6158. IDUFIR 18017000021002.

Segundo: Notificar este acuerdo a la propiedad del solar, emplazándole por el plazo máximo de un año para cumplir con el deber de edificación del mismo, previa obtención de licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LOUA, así como a todos los interesados titulares de derechos sobre el inmueble que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Una vez sea firme en vía administrativa, remitir certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su constancia por nota marginal a la última inscripción de dominio de la finca, según lo dispuesto en el R.D. 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el caso de interposición del recurso de Reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Granada, 17 de marzo de 2014.-La Tte. de Alcalde, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.305

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCELALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 13414/13. Estudio de detalle en c/ de la Sultana, 7-3 -LIDL-

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintiuno de febrero de dos mil trece, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 13.414/2013 de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias incoado para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para cambio de alineaciones en la parcela sita en la calle Sultana, 7-3.

El expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2013.

Constan efectuadas las publicaciones en BOP, Tablón de Edictos, Tablón de la Sede Electrónica, Diario de Difusión Provincial, informe de la Junta Municipal correspondiente y notificación a los interesados.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^a María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero.

- 11 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y D^a Jemima Sánchez Iborra, los 2 Corporativos del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y D^a María Teresa Molina Navarro y la Corporativa del Grupo Municipal UPyD., D^a María Teresa Olalla Olmo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 11 de febrero de 2014, visto informe jurídico y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 de la Ley 7/1985, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y concordantes del Reglamento de Planeamiento vigentes conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 6 de febrero de 2014, conformada por la Delegada del Área, acuerda por mayoría (15 votos a favor y 11 abstenciones):

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para cambio de alineaciones en Calle Sultana, 7-3

Segundo.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias en el ámbito de la nueva ordenación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a interesados y a la Dirección General de Patrimonio del Estado y Delegación Provincial de Economía de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento regulado en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Quinto.- Tras la inscripción, proceder a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notifi-

cación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 309, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de marzo de 2014.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 2.306

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS. DISCIPLINA NORTE

Notificaciones sin efecto procedimiento PLU 438/2011

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC y no habiéndose podido practicar a D. Manuel Fernández Cortés, a D^a Florina Balta y a D. Rafael Peinado Cano, la notificación relativa a la incoación de procedimiento de reposición de la realidad física alterada, efectuada mediante Decreto de fecha 13/02/14 del Sr. Coordinador General de Urbanismo, Obras y Licencias del Ayuntamiento de Granada, con número de expediente 438/2011 por obras de ampliación de vivienda sin licencia en c/ Juan de Medina nº 15; se hace público para su conocimiento y efectos lo que en extracto se transcribe:

"(...) PRIMERO. Declarar que las obras descritas en los Antecedentes de Hecho son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, dado que según el PGOU, la clasificación del suelo en el que se ubica esta vivienda es residencial unifamiliar en asociaciones lineales con una altura máxima de dos plantas (bajo y primera). Por ello se entiende que el remonte ejecutado con una superficie estimada de 40 m2 en planta segunda contraviene la normativa